

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 133

Viernes 13 de junio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Geria y Velliza de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común. («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1975).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Geria y Velliza de la provincia de Valladolid, a los efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad en el Municipio de Geria.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975, en categoría tercera, clase 11, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Geria, don Lidio Suárez López.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general Juan Díaz-Ambrona.

2.147

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Curiel, Valdearcos y Bocos de Duero (Valladolid) a efectos de sostener un Secretario común. («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1975).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Curiel, Valdearcos y Bocos de Duero, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Curiel.

Tercero.—Clasificar la Secretaría de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975, en tercera categoría, clase 11, coeficiente 3,3.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

2.146

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Uruña, Villardefrades y Villavellid, de la

provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común. («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1975).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Uruña, Villardefrades y Villavellid, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Uruña.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975 en categoría tercera, clase 11, coeficiente 3,3.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

2.368

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1975, y sin perjuicio

de las modificaciones a introducir en los mismos, en aplicación de la reformada Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villalón de Campos (Valladolid).

2. Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Virgen de la Guía», en Tudela de Duero (Valladolid).

3. Aprobación condicional de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Montico», en el término municipal de Tordesillas (Valladolid).

4. Aprobación definitiva de proyecto de construcción de 8 viviendas de protección oficial, en Carretera de Segovia, con vuelta a calle Embajadores, de Valladolid.

5. Denegación de proyecto de construcción de 46 viviendas de protección oficial, en Paseo Arco Ladriello, con vuelta a calle Esperanza, de Valladolid.

6. Denegación de proyecto de construcción de una vivienda en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid).

El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

2.334—1.993

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Valladolid

Se hace saber a la empresa Luis Aguilar Araque (o Arane), cuyo domicilio actual nos es desconocido, que se halla en descubierto en la cotización a la Seguridad Social, en su patronal 47/44.584 de Régimen General, correspondiente a su actividad de «instalaciones eléctricas», a partir del mes de mayo de 1974, y hasta la fecha actual; advirtiéndole que, si no efectúa su presentación en estas oficinas dentro del plazo de quince días, procederemos a dar de baja a los asegurados José Luis y Patricio Serrano Márquez, con la consiguiente imputación de responsabilidad al deudor por los perjuicios

económicos que para aquéllos pudieran derivarse.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

2.097—1.994

Se hace saber a los responsables de la empresa «Cerámica Raya, S. L.», cuyo domicilio y su situación actual nos son desconocidos, que adeuda a Seguridad Social la cantidad de ciento y un mil quinientas sesenta y nueve pesetas (101.569 pesetas), importe de las cuotas del período 1 de julio de 1963 a 17 de enero de 1966.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

2.315—1.995

Se hace saber a los representantes de la empresa «Industrias Galleteras, S. A.», cuyo domicilio actual nos es desconocido, que adeuda a la Seguridad Social setecientos sesenta y nueve mil trescientas sesenta y seis pesetas (769.366 pesetas), por falta de cotización en su patronal 47/42.353, en los meses marzo de 1972 a marzo de 1973; retraso en la presentación de los partes de baja de quince trabajadores, y prestaciones de desempleo satisfechas en el período 16 de junio de 1973 a 31 de julio de 1974; y que, además, se halla también en descubierto en la cotización a partir de abril de 1973 y hasta 11 de marzo de 1974.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciem-

bre de 1966, y según lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El director provincial (ilegible).

2.050—1.996

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de impuestos inmobiliarios, contribución territorial rústica y pecuaria, cuota proporcional módulos año 1974

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 12 de la Ley 41-1964, de 11 de junio, en el artículo 45 del texto refundido de la contribución territorial rústica y pecuaria aprobado por Decreto 2.230-1966, de 23 de julio, y en la norma 30 de la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1965, se pone en conocimiento de los interesados:

Que por las juntas mixtas de funcionarios y contribuyentes han sido aprobados los módulos de rendimiento que habrán de utilizarse para la determinación de bases imponibles de la cuota proporcional en el ejercicio fiscal de 1974.

Los módulos en la modalidad de bases imponibles, con ámbito provincial, serán el resultado de aplicar a los distintos tipos evaluatorios por hectárea de cuota fija o unidad de aprovechamiento los coeficientes que, aprobados por las juntas mixtas afectas a las respectivas rúbricas catastrales, a continuación se detallan:

Los módulos de rendimiento normal, obtenidos en la forma dicha, se consideran incluyen los de ganadería dependiente.

VA-1-1974.

Frutales de riego: 1,30 coeficiente de aplicación. Corrector del 0,50 durante los seis primeros años.

Huerta de riego: 1,60 coeficiente de aplicación.

Labor de riego: 1,37 coeficiente de aplicación.

VA-2-1974.

Labor secano: 1,30 coeficiente de aplicación.

Viña secano: 1,20 coeficiente de aplicación.

Frutales secano: 1,30 coeficiente de aplicación.

VA-3-1974.

Pinar negral (resinable): 1,40 coeficiente de aplicación.

Pinar albar (piñonero): 1,20 coeficiente de aplicación.

VA-4-1974.

Pradera de riego: 1,45 coeficiente de aplicación.

Pradera secano: 1,20 coeficiente de aplicación.

Pastos (erial): 1,10 coeficiente de aplicación.

Matorral: 1,00 coeficiente de aplicación.

Mimbrera: 2,20 coeficiente de aplicación.

Monte bajo: 1,00 coeficiente de aplicación.

Arboles de ribera: 1,50 coeficiente de aplicación.

Cotos de caza

Clase A: 35 pesetas por hectárea.

Clase B: 60 pesetas por hectárea.

Clase C: 85 pesetas por hectárea.

Índice corrector 50 por 100 para los llamados «Cotos Sociales».

VA-5-1974.

Ganado vacuno de leche: 3.300 pesetas cabeza.

Ganado vacuno act. mixtas: 2.000 pesetas cabeza.

Ganado vacuno carne: 1.700 pesetas cabeza.

Ganado vacuno recrió: 800 pesetas cabeza.

Ganado ovino, carne y lana: 240 pesetas cabeza.

Ganado ovino, carne y leche: 345 pesetas cabeza.

Ganado caprino: 240 pesetas cabeza.

Ganado porcino reproducción: 750 pesetas cabeza.

Ganado porcino recrió: 245 pesetas cabeza.

Ganado porcino cebo: 375 pesetas cabeza.

Ganado avícola:

Gallinas reproductoras: 50 pesetas cabeza.

Gallinas ponedoras: 23 pesetas cabeza.

Pollitas recrió: 11,50 pesetas cabeza.

Pollos carne: 1,90 pesetas cabeza.

Otros epígrafes: 1,20 pesetas cabeza.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados, a los efectos oportunos.

Valladolid, 5 de junio de 1975.—
El administrador, Manuel Martín González.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.291

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Teniendo solicitada de este Ayuntamiento la devolución de fianza los señores relacionados seguidamente, la cual tienen constituida para responder como adjudicatarios de las distintas subastas o concursos, cuyo concepto se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público, a fin de que en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento quien creyere tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razones de su contrato.

Don Marcelo Villafañez Rabanal, adjudicatario parcela o solar camino de San Antón, fianza constituida 8.308 pesetas, año 1974.

Doña Fuencisla Pecharromán Camazón, adjudicataria titulada Marotos, fianza constituida 1.855 pesetas, año de 1974.

Don Venerando Pascual Outomuro, adjudicatario parcela o solar a la Fragua, fianza constituida 5.589 pesetas, año de 1974.

Don Valentín Gómez Ortega, adjudicatario parcela o solar calle San José, fianza constituida 1.875 pesetas, año de 1974.

Don Emiliano Miguel Morín, adjudicatario solar o parcela número 1, camino del Monte, fianza constituida 2.000 pesetas, año de 1974.

Don Juan Antonio Miguel Morín, adjudicatario solar o parcela número 2, camino del Monte, fianza constituida 2.000 pesetas, año de 1974.

Don Eloy Fernández Domínguez, adjudicatario solar o parcela número 3 de la finca sita en el camino del Monte, fianza constituida 1.934 pesetas, año de 1974.

Don Eloy Fernández Domínguez, adjudicatario solar o parcela número 4 de la finca del camino del Monte, fianza constituida 1.813 pesetas, año de 1974.

Don Aurelio Villafruela Casado, adjudicatario solares o parcelas 5, 6, 7, 8 y 9 de la finca camino del Monte, fianza constituida 1.713, 1.813, 1.719, 1.667 y 2.344 pesetas, respectivamente, año de 1974.

Don Antonio Cortijo Beneite, adjudicatario parcela número 1 del solar camino de Herrera, fianza constituida 2.065 pesetas, año de 1974.

Don Alejandro de Castro Cid y don Fidel Sanz Inés, adjudicatarios parcelas 2, 3, 4, 5 y 6 del solar camino de Herrera, fianza constituida 1.100, 1.236, 1.209, 1.086 y 1.309 pesetas, respectivamente, año de 1974.

Don Manuel Dorado Sumillera y don Casimiro Tejedor Gómez, adjudicatarios del solar o parcela A) de la finca al camino del Monte, fianza constituida 800 pesetas, año de 1975.

Don Aniano Valdés Rodríguez, adjudicatario de la vivienda o casa números 2 y 4 del Grupo de las Bodegas, fianza constituida para ambas casas 5.526 pesetas, año de 1975.

Don Gregorio García Encinas, adjudicatario del solar o parcela al camino del Monte, fianza constituida 644 pesetas, ejercicios cerrados.

Don Justiniano Martínez Medina, adjudicatario del aprovechamiento corta de pinos, monte Arroyadas, fianza constituida 23.688 pesetas, campaña 1973-74.

Don Luciano Garrido Ortega, adjudicatario de obras saneamiento, fianza constituida 94.556 pesetas, ejercicios cerrados.

Don Bernardo Cueto Alvarez, adjudicatario recaudación arbitrios o impuestos municipales, fianza constituida 16.240 pesetas, ejercicios cerrados.

Boecillo, 4 de junio de 1975.—El alcalde, A. Pastor Soto.

2.292—1.997

VEGA DE RUIPONCE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público a los efectos de examen y reclamaciones, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor, formado para el ejercicio de 1975.

Vega de Ruiponce, 30 de mayo de 1975.—El alcalde, Carlos Moncada.

2.205—1.998

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 41 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado, por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalpando, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por don José Luis Orue Alvarez y doña Gloria Elena Pagna Martín, mayores de

edad, militar y sin profesión especial y vecinos de La Coruña, representados por el procurador don Fernando Pérez Fernández y defendidos por el letrado don Agustín J. Valverde Martín; y de otra, como demandados, por la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», domiciliada en La Coruña, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Angel Sánchez Cabello y doña María Luisa Arias Martínez Setien, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de La Coruña, en representación de la comunidad hereditaria de su esposo don José Larrea Pérez, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes y por la demandada «Galicia, S. A.», contra la sentencia que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero sustituyendo la cantidad que manda pagar por la de trescientas veinte mil cuatrocientas una pesetas, sin declaración especial sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Luisa Arias Martínez Setien, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2.023—1.999

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado, don José María Alvarez Terrón, juez de primera instancia número dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hace saber: Que, en el juicio ejecutivo número 285-A de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El magistrado, don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Financiera Seat, S. A. (Fiseat), domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Lavín y representada por el procurador señor Alonso Delgado, contra don Luis Ortega Macho, mayor de edad, domiciliado en Palencia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 17.750 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Ortega Macho, le condeno a que pague al actor la cantidad de diecisiete mil setecientos cincuenta pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino».

Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.110—2.000

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL